

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

4281 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 8 de julio de 2010, en relación con la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de Playa del Cura, término municipal de Mogán.*

Visto el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Mogán solicita autorización para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de población de Playa del Cura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia, es decir, con motivo del inminente cierre de la oficina de farmacia ubicada en dicha localidad, en ejecución del concurso de traslado. Aporta:

- Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de abril de 2010, de solicitar a la Dirección General de Farmacia la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo poblacional de Playa del Cura con motivo del inminente cierre de la oficina de farmacia allí instalada, para así evitar dejar desasistida a la población a la que presta servicio. Se acuerda proponer como local para su instalación el local en el que estaba instalada la oficina de farmacia, en el Centro Comercial de Playa del Cura.

Segundo.- Con fecha 25 de mayo de 2010 de registro de entrada en esta Dirección General, el Ayuntamiento de Mogán presenta certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2010, de aprobar el precontrato de arrendamiento del local designado para la instalación del botiquín farmacéutico de urgencia, en el Centro Comercial de Playa del Cura y remitirlo a la Dirección General de Farmacia a los efectos oportunos. Se adjunta copia del citado precontrato en el que constan las condiciones económicas para su arrendamiento.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 109/2007, se dio traslado de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mogán a los farmacéuticos que por razón de proximidad pudieran verse afectados por la instalación del botiquín, así como al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo otorgado al efecto.

Cuarto.- Obran en los archivos de esta Dirección General las características relativas al local designado para la instalación del botiquín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para tramitar y resolver el presente expediente es la Dirección General de Farmacia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, modificado por el artículo 1 del Decreto 29/2004, de 23 de marzo.

Segundo.- El Decreto 109/2007 dispone en el artículo 3.1.c) que se podrá autorizar la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia “Cuando resulte inminente el cierre de una oficina de farmacia en ejecución de un concurso de traslado o por cierre provisional con carácter obligatorio y las circunstancias concurrentes aconsejen la procedencia de su instalación. En este caso, no regirán las distancias señaladas en los apartados anteriores”.

El artículo 6 del citado Decreto dispone que “El local tendrá una superficie de al menos 30 metros cuadrados. Contará con acceso libre, directo y permanente desde una vía o plaza pública a la zona de dispensación, debiendo cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como la de locales de uso público”.

Por último el artículo 12 establece: “El centro directivo competente en materia de ordenación farmacéutica dará traslado de la solicitud o del acuerdo de inicio de oficio de declaración sobre la procedencia o no de la instalación de un botiquín, a los farmacéuticos que, por razón de su proximidad, puedan verse afectados por la citada declaración y les concederá un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen oportunos”.

Tercero.- Se ha dado traslado de la solicitud del Ayuntamiento de Mogán a todos los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia de dicha zona farmacéutica, sin que ninguno de ellos haya presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

El cierre de la oficina de farmacia instalada en dicho núcleo poblacional, en ejecución del concurso de traslado, se ha producido con fecha 25 de mayo de 2010. Además se puede considerar que existen circunstancias concurrentes que aconsejan mantener un servicio farmacéutico en la zona mediante la instalación de un botiquín, y es que la apertura de la oficina de farmacia allí instalada había sido autorizada para atender un núcleo de población disperso, como corresponde a un sector no urbano, pero con el factor de integración que resulta de su diferenciación de otros núcleos y de su carencia de servicio farmacéutico, ya que la oficina de farmacia más cercana se encontraba y se encuentra en estos momentos a una distancia superior a los 5 km.

Por otro lado, cabe señalar que el local designado para la instalación del botiquín farmacéutico de urgencia, cuya disponibilidad jurídica ha quedado acreditada en el expediente, se trata del local en el que se encontraba instalada la oficina de farmacia, por lo que este Centro Directivo cuenta en sus archivos con documentación que acredita que el local cumple con las características previstas en la normativa de aplicación, es decir, dispone de superficie superior a 30 metros cuadrados en una sola planta, acceso libre, directo y permanente desde la vía pública a la zona de dispensación, y cumple con la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica,

RESUELVO:

1º.- Considerar procedente la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de Playa del Cura, municipio de Mogán.

2º.- Acordar el inicio del procedimiento para la autorización de instalación del citado botiquín, en el local propuesto, sito en el Centro Comercial Playa del Cura, municipio de Mogán, Zona Farmacéutica GC-17.

3º.- Conceder un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes por los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia interesados en la adscripción del botiquín, debiendo presentar a tal efecto instancia acompañada de un plano o croquis con certificación por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio Profesional, o por funcionario técnico competente de la Administración Local, de la distancias existente entre la situación del local donde se ubicará el botiquín respecto de la oficina de farmacia de la que es titular.

4º.- Notificar la presente Resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas para su difusión entre sus colegiados, y al Ayuntamiento de Mogán.

5º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2010.-
El Director General de Farmacia, Buenaventura Fernández San José.